



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	05001400301420200082900
Demandante	URBANIZACION TURIN P.H.
Demandado	CARLOS ANDRES RAMIREZ CORTES
Auto	Interlocutorio Nro.322
Asunto	Inadmitir

La URBANIZACION TURIN P.H. a través de apoderada judicial promovió demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el señor CARLOS ANDRES RAMIREZ CORTES, la cual deberá Inadmitirse, y se concede un término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., en orden a que se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá dirigir correctamente el escrito de demanda y el de medidas cautelares, toda vez que la presente va dirigida al Juez de Pequeñas Causas del Bosque, la dirección del demandado se encuentra ubicada en el barrio El Chagualo, localidad la Candelaria, que no corresponde a los juzgados de Pequeñas Causas del Bosque. Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Se servirá allegar nuevo poder indicando correctamente el Juez Competente.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

INADMITIR demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **URBANIZACIÓN TURIN P.H.** contra **CARLOS ANDRES RAMIREZ CORTES.**

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91300dfaedc7a1501048ff9d20c226dc29c7867093a9c7d62e6ecad81badae9**

Documento generado en 16/03/2021 04:27:22 PM